Nota DNC N° 4790 /2023

Asunción, 19 de junio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	410114
Expediente	308998
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION, AMPLIACIÓN Y REPOSICION DE 79 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MEC, EN 5 DEPARTAMENTOS GEOGRAFICOS DEL PAIS.
Entidad	MEC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante la remisión de la Autorización correspondiente de la Dirección de Infraestructura del MEC.

2. Se observa que el dictamen, la resolución que aprueba la modificación, y el convenio modificatorio, fueron suscriptos fuera del plazo de ejecución de 180 días, recordamos que la vigencia del contrato original es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, que va relacionada con el periodo o plazo de ejecución. Solicitamos justificación al respecto.

3. Igualmente, Se solicita a la contratante que, en el dictamen técnico legal, y/o en el informe de auditoría interna, se sirva indicar cuáles fueron las causas imprevistas o técnicas que se dieron durante la ejecución de la obra. Art. 62 de la Ley 2051/03.

4. Solicitamos remitir la DDJJ código SNIP.

5. Se solicita a la contratante destildar en el SICP la grilla de “plurianual” y establecer el monto de manera correcta, de manera a que se pueda emitir el CC correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate